CONTRATO Nº 006/2012

"PROVISIÓN DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFE"

MODALIDAD: CONTRATO ABIERTO

En la Ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay, a los 15 días del mes de junio de 2012, entre **EL COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY – BRASIL - U.N.A.**, representado por el señor Director Prof. Lic. Emiliano Alberto Ramírez Mencia, C.I. N° 520.600 con domicilio en Cmdte. Gamarra y Gdor. Irala de esta Capital, en adelante **LA CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **LA FIRMA CAFÉ CORNER SRL,** representado por el Sr. Carlos Alberto Marcelo Ferraris, C.I. Nº 2.445.567, en adelante **LA EMPRESA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato.

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato, será cubierto con fondos propios según el Presupuesto General de la Nación aprobado para el Ejercicio Fiscal 2.012.-

El presente corresponde a la modalidad de Contratación Directa por Contrato Abierto y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **"CONTRATACIÓN DE PROVISIÓN DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFE".**

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato;
b. La Carta de Oferta (Anexo 2) y demás documentos remitidos por **LA EMPRESA** s/Llamado N° 17/2012;
c. Acta de Apertura de Sobres Nº 20/2012;
d. Dictamen del Comité de Evaluación Nº 14/2012;
e. Resolución de Adjudicación Nº 095/2012;

TERCERA: DEPARTAMENTO RESPONSABLE

Los documentos del contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución en la provisión de los servicios contratados y éstas se obligan a respetarlas. EL Departamento responsable para el cumplimiento del contrato será el de Administración y Finanzas.

Carlos A. M. Ferraris
CAFE CORNER S.R.L.
SOCIO GERENTE

CUARTA: PLAZO DEL SERVICIO

El plazo de duración del contrato se establece desde la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2.012; para lo cual la EMPRESA deberá presentar una GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por el 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato y por mismo plazo del contrato.-

QUINTA: DETALLE DEL SERVICIO

El servicio de provisión de café a través de máquinas procesadoras, incluyendo café soluble, azúcar, y vasitos desechables con capacidad de 70cc.

Productos Requeridos.

- Café instantáneo soluble marca Nescafé.
- Vaso plástico 70 ml, de my buena calidad (alto micronaje).
- Sobre de azúcar de 7 gr.
- Batidor (revolvedor)
- Se requiere el suministro de 3 (tres) máquinas. Las máquinas serán instaladas en lugares donde la Convocante indique.
- El oferente adjudicado deberá reponer los productos como mínimo dos veces por semana para evitar faltantes.
- El oferente adjudicado deberá realizar periódicamente la limpieza de las máquinas instaladas. Los costos del mantenimiento y reparación correrán por cuenta del oferente.

SEXTA: FUERZA MAYOR

LA CONTRATANTE y **LA EMPRESA** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato, se considerarán caso de fuerza mayor los que, por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectivas influencias o producido interrupción en la ejecución del Contrato y que se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerras civiles, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince (15) días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por la firma proveedora, así como las pruebas por ella ofrecida, deberán ser apreciadas por el órgano administrador, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a la firma en su domicilio comercial dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas.

SÉPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen, producción de originales, utilidades y cualquier otro gasto de **LA EMPRESA**, en la ejecución de este Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **LA EMPRESA**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor nominal máximo del Contrato asciende a un monto total de (**Gs. 40.000.000 -) GUARANIES, CUARENTA MILLONES;** y un mínimo de **(Gs. 20.000.000.-) GUARANIES, VEINTE MILLONES,** y que el compromiso u obligación de pago por parte de **LA CONTRATANTE** será exclusivamente por los servicios prestados. En consecuencia **LA EMPRESA** no podrá obligar ni reclamar a **LA CONTRATANTE** la ejecución total del monto nominal máximo; en cuyo caso **LA CONTRATANTE** solicitará la liquidación del contrato.

Carlos A. M. Ferraris
CAFE CORNER S.R.L.
SOCIO GERENTE

La afectación presupuestaria se realizará al rubro 280, respectivamente.

Asimismo, se establece que los precios, conforme a la oferta, la que es aceptada por **LA CONTRATANTE**, son los siguientes:

Descripción del tipo de combustible	Unidad de medida	Precio en Guaranies
Servicio de provision de cafe en maquinas en vaso de 70cc café corto.	Vaso De 70cc	955 Gs.

Obs.: Se cobrarán los consumos extras a los registrados por el contador de la máquina expendedora (en caso que hubieren faltantes): café (solo el producto), vasos, azúcar en sobre, batidores, según detalle a continuación:

- Café instantáneo soluble marca Nescafé (solo producto) 70 ml : Gs. 754.-
- 1 vaso plástico 70 ml de muy buena calidad (alto micronaje) : Gs. 71.
- 1 sobre de azúcar 7 gr. : Gs. 110.
- 1 batidor/revolvedor : Gs. 20

COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY - BRASIL DIRECCIÓN C.E.P.B. - UNA

OCTAVA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

LA CONTRATANTE y **LA EMPRESA** establecen que ante las necesidades surgidas durante el periodo del servicio, se estipula la posibilidad de realizar una ampliación del presente contrato en virtud a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

NOVENA: FORMA DE PAGOS

La facturación del servicio se realizará a crédito mensualmente de acuerdo a la lectura del contador detallada de cada máquina. El pago se realizará dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la recepción de la factura crédito.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

1. Los contratos terminarán:
   a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
   b. por mutuo acuerdo de las partes;
   c. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
   d. por decisión unilateral de **LA CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento de **LA EMPRESA**;
   e. por muerte de **LA EMPRESA** persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección e las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.
2. Terminación por mutuo acuerdo

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses Institucionales ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de **LA EMPRESA**;
b. por quiebra o insolvencia de **LA EMPRESA**;
c. cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d. por suspensión de los trabajos, imputable a **LA EMPRESA**, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e. por fraude o colusión debidamente comprobado de **LA EMPRESA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
g. en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Carlos A. M. Ferraris
CAFE CORNER S.R.L.
SOCIO GERENTE

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a **LA EMPRESA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **LA EMPRESA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones. Se establece la Jurisdicción de los Tribunales de la Capital para todos los efectos legales.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato en tres 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-

LA EMPRESA

Carlos A. M. Ferraris
CAFE CORNER S.R.L.
SOCIO GERENTE

Prof. Lic. Emiliano A. Ramírez M.
Director General-CEPB